INFORMACIÓN GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS: Forman parte integral de la presente invitación.

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA No. **4143.010.32.1241-2020** DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CALI, , cuyo objeto es: SUMINISTRO DE DOTACIÓN CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR A FAVOR DEL PERSONAL QUE ADQUIERA EL DERECHO A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2020 MEDIANTE EL SISTEMA DE ÓRDENES DE SERVICIO O BONOS PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO BP No. 2047318. VIGENCIA 2020.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Tabla No. 1. Clasificación UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 – Servicios de Asesoría de Gestión	801016 – Gerencia de Proyectos.	N/A

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial con que cuenta el distrito de Santiago de Cali para la realización del proceso, asciende a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($67.869.467,52) MCTE., incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Para la estimación del presupuesto, se adopta la metodología de reembolso de sueldos reales afectados por un factor multiplicador aplicable a los sueldos, incluidos costos directos. El factor multiplicador debe tener en cuenta las prestaciones sociales, los costos indirectos, administrativos y los honorarios o utilidad del interventor.

El valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, que incluye gastos administrativos y costos directos en el que deberá incurrir. El factor multiplicador se aplica a los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como por ejemplo las primas.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, para la atención del compromiso derivado de la presente invitación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500140979
Fecha de Expedición: 06 de octubre de 2020
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2020
Valor: $3.133.064.362
Compromiso que respalda:
4143/0-2101/23030303010512/52040010002/BP020473181010166

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL- revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

En la Propuesta el proponente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el ANEXO 1 del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad. Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. La fecha del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, las facultades del representante legal y su objeto social.

Proponente persona natural: El Proponente persona natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

Propuestas Conjuntas en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura (PSF): Todos los integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

Copia de Cédula de Ciudadanía

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Situación Militar Definida

En cumplimiento con el Artículo 11 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los ANEXOS 3 Y 4.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la secretaria de Educación Municipal.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en la invitación pública, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento (s) que lo (s) acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y dos (2) año más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la razón de la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar: fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación. Si en la verificación de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

El oferente puede usar el ANEXO No. 2 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003.

Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

El proponente debe anexar fotocopia legible del Registro Único Tributario –RUT. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales deberá anexar el RUT de todos los integrantes.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

La Secretaría de Educación Municipal consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

La Secretaría de Educación Municipal consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

Certificado de Antecedentes Judiciales

La Secretaría de Educación Municipal consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Certificado De No Incurso En El Sistema De Medidas Correctivas

La Secretaria De Educación Distrital consultara y verificara en la página web de la policía nacional de Colombia el certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Se verificará que en la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Compromiso de Transparencia y de Participación Independiente del Proponente

El proponente deberá diligenciar y suscribir los Anexos No. 6 Certificado de Participación Independiente del Proponente y Anexo No. 7 Carta de Compromiso Anticorrupción.

Certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas.

(Ley 1801 de 2016, artículo 183 numeral 4). La Secretaría de Educación Municipal consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

- ***Propuesta Económica*** (VER ANEXO 9 PROPUESTA ECONÓMICA)

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II.

La oferta económica deberá ser presentada a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, el cual deberá presentar teniendo en cuenta el costo de la interventoría de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, aplicando el IVA de ser necesario y otros costos directos, debiendo considerar claramente el plazo de ejecución del contrato, la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección.

Se deberá discriminar claramente:

Se deberá discriminar claramente:

a. Personal profesional para la interventoría del contrato
b. Personal asistencial si es requerido
c. Factor Multiplicador
d. IVA
e. Total Valor de la Propuesta

Deberá incluir la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de la presente invitación.

Deberá elaborarse utilizando la metodología del factor multiplicador, para lo cual deberá tener en consideración la descripción contenida en el Anexo 9.

Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.

Deberá ajustar todos los valores al peso, es decir sin decimales. Para el efecto, se aplicará la metodología de redondeo.

A la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada.

Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así:

Si los dos primeros decimales son mayores o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891 = 13. Ejemplo 2: 12,500891 = 13.

Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica.

Ejemplo 1: 12,499891 = 12. Ejemplo 2: 12,407891 = 12.

En el evento de que se presenten en las propuestas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

Deberá considerar: el plazo de ejecución de la interventoría, la forma y el sistema de pago señalados, las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en la presente invitación. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que puedan presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

De igual forma deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.

Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

Deberá tener en cuenta que el valor de la propuesta económica no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial total estimado.

Hará parte de la propuesta económica, igualmente, la estimación del factor multiplicador, para lo cual el proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo No. 9.

EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI — SECRETARIA DE EDUCACIÓN ha estimado un factor multiplicador mínimo de 230%, el cual solo deberá ser aplicado a los costos del personal requerido para la ejecución del contrato. El factor multiplicador no debe ser inferior al estimado como mínimo en la presente invitación.

La estimación que realice el proponente del factor multiplicador deberá considerar la información presentada en el Anexo 9 adjunto.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La EXPERIENCIA se acreditará a través de la información consignada en el ANEXO No. 5 EXPERIENCIA DEL OFERENTE, relacionando mínimo CINCO (05) contratos de interventoría de dotación de vestuario y calzado en el sector educativo terminados a la fecha de la presentación de la propuesta cuyo objeto haya sido igual o similar al objeto a contratar y cuya sumatoria en SMMLV actualizados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.

Para demostrar la experiencia específica el proponente debe presentar con su propuesta el ANEXO No. 5 EXPERIENCIA DEL OFERENTE debidamente diligenciado e indicando en él toda la información allí solicitada. Así mismo, debe anexar la documentación adecuada y pertinente, que acrediten clara y verazmente la realización de los contratos relacionados. Para acreditar la experiencia específica requerida y las condiciones mínimas señaladas en la presente invitación, el proponente deberá presentar certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Nombre del contratante

b. Nombre del contratista.

c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.

d. Objeto del contrato.

e. Valor total del contrato que se pretende acreditar.

f. Lugar de ejecución.

g. Fecha de inicio del contrato.

CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo No.8 OFRECIMIENTO TÉCNICO Y DE CALIDAD.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como criterio de selección del contratista el precio menor ofertado, en aplicación al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en razón a que el valor a contratar no excede el 10% de la menor cuantía y

Conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente evaluará la propuesta de menor valor, para ello se agotarán los siguientes pasos:

La Entidad verificará el menor valor ofrecido en la plataforma de SECOP II, por la totalidad de los elementos enunciados en las especificaciones técnicas, este valor debe incluir IVA, y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habitantes de la oferta de menor precio y que esta cumple con todas las condiciones técnicas de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones habilitantes y técnicas de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo No.8 OFRECIMIENTO TÉCNICO Y DE CALIDAD.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, que se llevará a cabo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

FORMA DE PAGO

El valor por el cual se estipule en el contrato será a precio fijo sin reajustes y se pagará de la siguiente manera:

El Municipio de Santiago de Cali, cancelará al contratista en cuotas las cuales quedarán sujetas al número de cortes y pagos que tramite el contratista al cual se le adjudique el proceso de Licitación Pública No. **4143.010.32.1241-2020**., cuyo objeto es: SUMINISTRO DE DOTACIÓN CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR A FAVOR DEL PERSONAL QUE ADQUIERA EL DERECHO A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2020 MEDIANTE EL SISTEMA DE ÓRDENES DE SERVICIO O BONOS PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO BP No. 2047318. VIGENCIA 2020; previa presentación de la factura con sus respectivos soportes y el informe del supervisor del contrato de interventoría en el que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y una vez el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales; en todo caso se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual Mensualizado de caja PAC.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación Municipal con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Garantía	pre-contractual	contractual	post-contractual	aplica	porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			No		
Cumplimiento		X		Si	20%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Buen manejo del anticipo		X		No		
Devolución del pago anticipado		X		No		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		Si	10%	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de obras			X	No		
Calidad del Servicio			X	Si	20%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Provisión de repuestos			X	No		
Seguro de responsabilidad civil.		X		No		

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente Invitación las personas naturales, jurídicas, individualmente, en consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, legalmente establecidas en el País y constituidos por lo menos un (1) año antes de la fecha de apertura de la presente invitación.

ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

CRITERIOS DE EVALUACION

El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION para la escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como criterio de selección del contratista el precio menor ofertado, en aplicación al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en razón a que el valor a contratar no excede el 10% de la menor cuantía y Conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente evaluará la propuesta de menor valor, para ello se agotarán los siguientes pasos:

La Entidad verificará el menor valor ofrecido en la plataforma de SECOP II, por la totalidad de los elementos enunciados en las especificaciones técnicas, este valor debe incluir IVA, y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habitantes de la oferta de menor precio y que esta cumple con todas las condiciones técnicas de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones habilitantes y técnicas de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación rechazará aquellas propuestas, que no se ajusten a las exigencias de esta invitación, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en la ley. De acuerdo con los numerales anteriores, se incluyen los casos en que se generará RECHAZO de la propuesta:

1. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.

2. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término estipulado para ello. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.

3. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.

4. Cuando se hubiere presentado la oferta después; de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección.

5. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

6. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.

7. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.

8. Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
9. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

10. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.

11. El oferente no podrá ser socio integrante de otra sociedad PROPONENTE. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.

12. Cuando el proponente no presente propuesta económica.

13. Cuando, mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se presente la propuesta a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no se crea el respectivo perfil de esta en la plataforma virtual.

14. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, es decir siguiendo las instrucciones para su presentación a través de la plataforma.

15. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

16. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

17. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.

18. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- Cuando no se presenten propuestas.

- Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos y de experiencia previstos en la invitación.

- En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja lo recomendación de los evaluadores y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

- Las demás contempladas en la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los, diecinueve (19) días del mes noviembre de 2020.

WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Elaboró: Stev Leonardo Torres Cristancho - Profesional Universitario
Revisó: Yamileth Fajardo Ramos – Profesional Universitario